

7/0/28

3

12

ID: 1080

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SARRIA
-----------------	-------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// S^{TA}. CRISTINA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^S:REQUEIXO (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	NÚMERO
LU	57	39.	1

SUPERFICIE

HECTÁREAS

14

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "SANTA CRISTINA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SANTA CRISTINA", expediente n° 70/78, del ayuntamiento de Sarria, ha promovido a instancia de la Administración Forestal,

- RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "SANTA CRISTINA", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 70/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

- RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Sarria, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "SANTA CRISTINA", de 14 Ha, sito en la parroquia de Requeixo, b) Certificación del Inventario de Bienes municipales, relativa al monte "SANTA CRISTINA", c) Certificación del acuerdo municipal, relativa al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

- RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "SANTA CRISTINA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

- RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se acordó recibir, del ayuntamiento de Sarria, la publicación de edicto, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

- RESULTANDO.- Que con fecha 5 de junio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "SANTA CRISTINA" sito en la parroquia de Requeixo, ayuntamiento de Sarria, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

- RESULTANDO.- Que con fecha 20 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

- RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, se recibió certificación del Registro de la Propiedad, en la que consta que la finca "SANTA CRISTINA", sito en Requeixo, no aparece inscrita a nombre de persona alguna.

- RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta-

que en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento figura in-
cripto el monte "SANTA CRISTINA".

Certifico asimismo que en sesión de 30 de junio de 1.956
fueron aprobadas, las bases para la renovación.

RESULTANDO.- que en el expediente de investigación que fi-
gura unido en su orden de folios, consta que en el caso presente -
no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la
clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han
cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley
de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968,
y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley
de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de
pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecina-
les en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para com-
petar del expediente el cual fue promovido, por la Administra-
ción Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habi-
éndose formulado la iniciación y tramitación del expediente
en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto
en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Ma-
no Común, y 10 y 18 de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos
agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de ta-
les, en proindivisión con independencia de su origen en comu-
nidad germánica o manocomún, b) Que tal comunidad de vecinos
no esté constituida, formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propie-
dad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescrip-
ción extraordinaria regulada, por el artículo 1.959, del Cód-
igo Civil legitimen la titularidad de los actuales aprovecha-
dores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y
consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "SANTA CRISTINA", como se des-
cribe en el expediente nº 70/78, como monte vecinal en mano
común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Requ-
ixo, ayuntamiento de Soria.

2.º.- Que se emita certificación de la resolución firme de
este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscrip-
ción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a
tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del
Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps follow the text, including a large signature at the top right, a circular stamp in the middle left, and several other signatures at the bottom.]

Prov. ²	Munic. ²	Comunidad Prop. ²	N.º monte
LU	57	39	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "SANTA CRISTINA" de la parroquia de REQUEIXO está situado en la esquina N. del término parroquial, formado por laderas que suban hacia el N. "en cuña" hasta el mismo alto de Santa Cristina.

El terreno es poco accidentado, con pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 545 y 638 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el S. con la carretera local de Mazadeiro a Escorión.

3.2 SUPERFICIE.

14 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

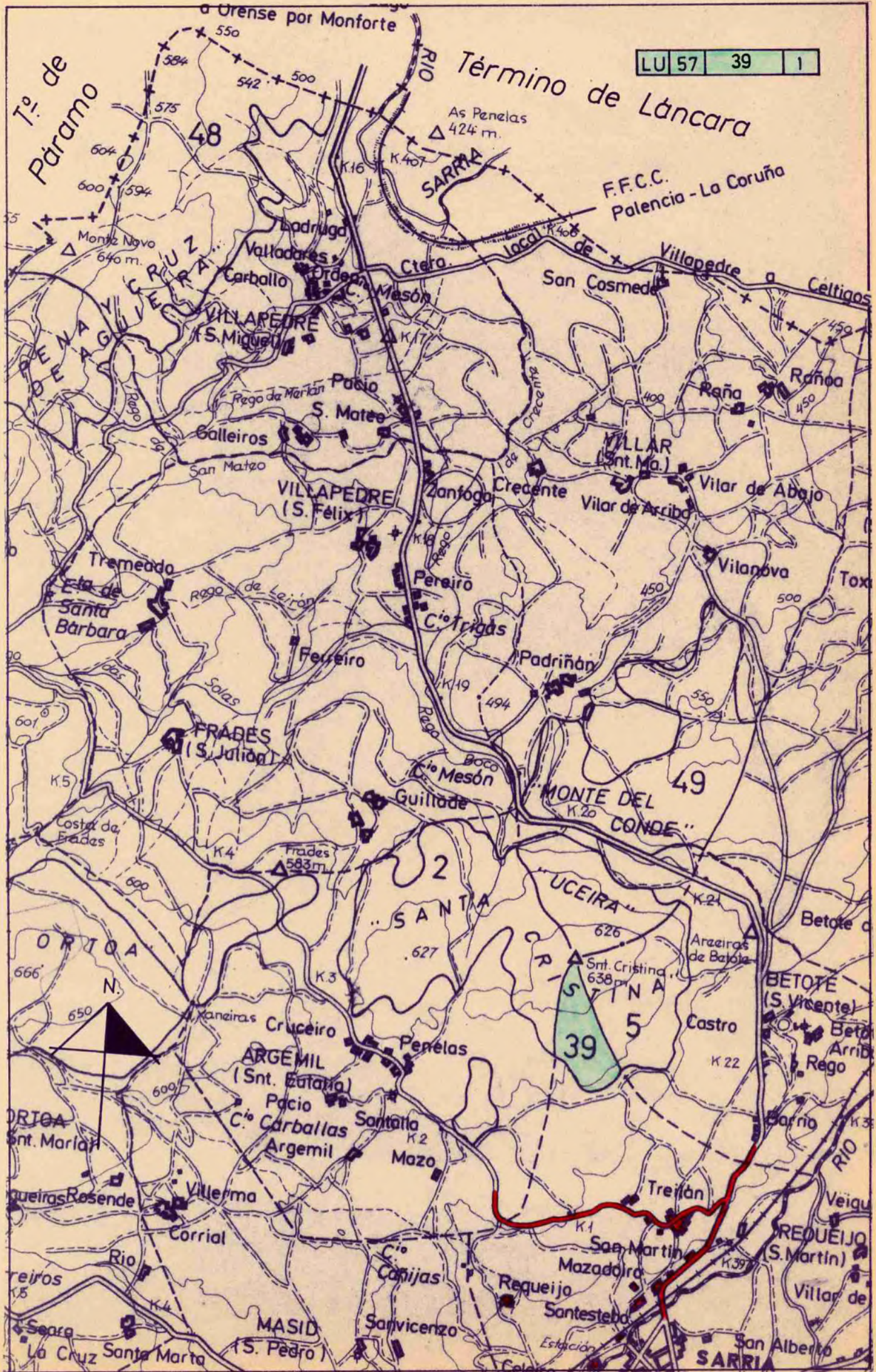
N. y E.- Monte "Santa Cristina" de la parroquia de Betote.

S.- Fincas particulares.

O.- Monte "Santa Cristina" de la parroquia de Argemil.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte "SANTA CRISTINA" de esta





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

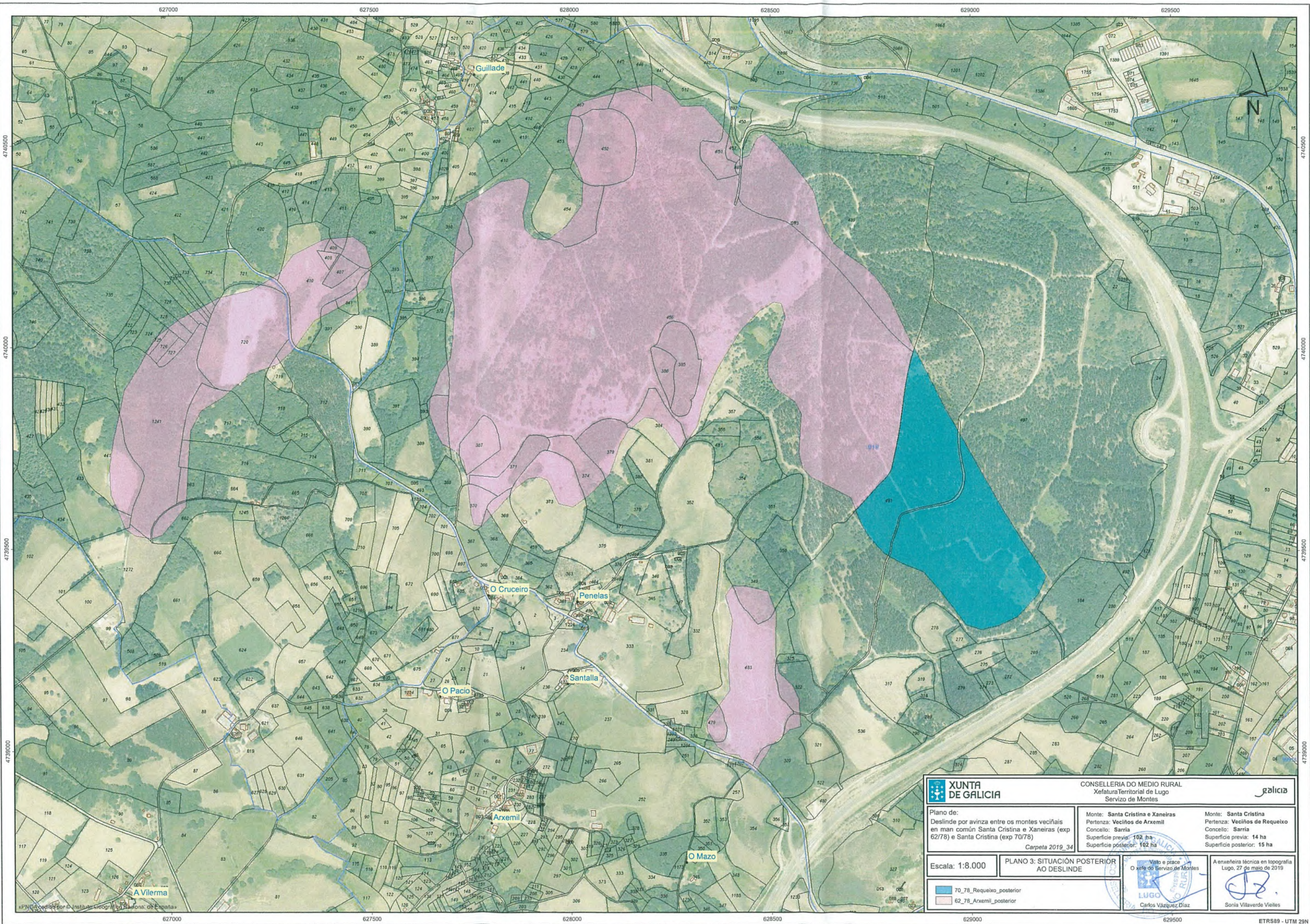
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **25 de xuño de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte SANTA CRISTINA E XANEIRAS (expediente 62/78), pertencente aos veciños da parroquia de ARXEMIL, no termo municipal de SARRIA, e monte SANTA CRISTINA (expediente 70/78), pertencente aos veciños da parroquia de REQUEIXO no termo municipal de SARRIA. O 16-05-2019, ten entrada escrito dos representantes das ditas comunidades, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 de Sarria; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 27-05-2019 emite un informe (núm. 34/19), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza, nos termos que se describen no dito informe. O monte SANTA CRISTINA E XANEIRAS queda cunha superficie de 102 hectáreas e o monte SANTA CRISTINA, cunha superficie de 15 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais
en man común Santa Cristina e Xaneiras (exp
62/78) e Santa Cristina (exp 70/78)

Monte: Santa Cristina e Xaneiras
Pertenza: Veciños de Arxemil
Concello: Sarria
Superficie previa: 102 ha
Superficie posterior: 102 ha

Monte: Santa Cristina
Pertenza: Veciños de Requeixo
Concello: Sarria
Superficie previa: 14 ha
Superficie posterior: 15 ha

Escala: 1:8.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDE

70_78_Requeixo_posterior
62_78_Arxemil_posterior

Carta 2019_34

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 27 de maio de 2019

Carlos Vázquez Díaz
Sonia Villaverde Vieites